

DEROGADA por el Artículo 7° de la Ordenanza N° 4.137

ORDENANZA N° 3.014:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR , del dominio público municipal el lote de terreno cuyo Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I- Sección D- Manzana 228- Parcela “a” , ubicado entre las Avdas. Ortiz de Ocampo, Hermana Dionisia y las calles Prof. Delinda Roldán y Manuela Ozán, del Barrio 25 de Mayo Sur.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR, de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos N° 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 142/1912, el lote de terreno descrito en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Catastro Municipal, se confeccionará Plano de División del inmueble en dos fracciones cuyas medidas, linderos y demás hechos se encuentran en croquis de fs. 2 glosado al Expte. G-837-C-98 y G-4473-C-98, caratulados Centro Vecinal “Los Alamos”, del Barrio 25 de Mayo y que surge del Plano de loteo respectivo.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el loteo resultante al Ministerio de Educación de la Provincia y ser utilizado exclusivamente para la construcción de un Jardín de Infantes.-

ARTICULO 5°.- Las obras deberán concretarse un plano no mayor de dos (2) años a partir de la Promulgación de la presente norma legal , caso contrario el inmueble volverá automáticamente disponibilidad de la Municipalidad, como con secuencia del incumplimiento del cargo.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archivase.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante dela ciudad de La Rioja, a los diéz días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.

**FIRMADO: NUÑEZ- Vice-Presidente 1º a/c Presidencia.
TORRES – Secretario Deliberativo**